

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00528. 20 de marzo de 2024. En la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial informando la dirección electrónica del demandado y la forma en como lo obtuvo, teniendo en cuenta que no hay cobertura de correo certificado en la dirección física indicada en la demanda. **SÍRVASE A PROVEER. –**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2.024).

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00528.00

REF: DEMANDA VERBAL DE REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTES: RONALD ANDRES GOMEZ CAMARGO

DEMANDADO: BRINELLYS MARCELA LARIOS DONADO

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte actora se acompasa con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, téngase como dirección de notificación el correo electrónico brillylarios26@gmail.com, a través de la podrá ejecutarse el trámite de notificación personal en los términos de la norma citada, cuyo tenor dice:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

Realizados los trámites de notificación pertinentes, vuelva el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:
Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b4db7cd69fb2cd39f5b4c6f5f3bab41a122f0a0761a7fc7859e36ce8ae6fd8**

Documento generado en 22/03/2024 11:10:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>